

# Telegrafo de Lima.

Se publicará todos los dias exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa numero 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en las tiendas de los señores Do



rado calle de Judios y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego. Los avisos deben estar en el despacho á las doce del día anterior al en q' se quieran publicar, de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniendose [q' dichos avisos] se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Num. 896.]

JUEVES 21 DE JULIO DE 1836.

[Un real

FIESTAS RELIGIOSAS. } } JUBILEO CIRCULAR.  
Santa Praxedes v. } } En San Francisco.

### AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El SOL está en CANCER, sale á las 6h. 18m. y se pone á las 5h. 42m. La LUNA está creciendo tiene 9 dias. Cuarto creciente á las 9h. 50m. de la mañana. Temperatura 15gr.—Reaumur.—Fahrenheit 68.

### CORREOS —

### ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA. DIA 20 DE JULIO.

Nombres de los hospitales.	Entra- ron.	Salie- ron.	Murie- ron.	Exis- ten.
San Andres..	4	7	0	157
S. Bartolomé.	5	5	1	165
Refugio.....	0	0	0	66
Loquerias..	0	0	0	85
Caridad.....	3	2	0	167
Huermanos...	0	0	0	205

Total de ambos secos..... 845

### CEMENTERIO GENERAL.

Sepultados el dia 20 de julio

Hombres.....	1
Mugeres.....	2
Parbulos.....	2
Total.....	5

### Casa de seguridad pública—

Entraron.....	0
Salieron.....	2
Ecsisten.....	52

## ESTERIOR

### BOLIVIA

Ejercito Boliviano.

Bolivia tiene ya en su seno cuatro cuerpos del ejercito, que han regresado de la campaña del Perú; dos de caballeria, que formaban el regimiento dragones de Tarija, y escuadron guias, cuyos jefes, oficiales y tropa han vuelto á sus hogares y vida pacífica, con arreglo al decreto fecha 17 de abril anterior; y otros dos de infanteria que son el batallon Socabaya número 6.º que entró á esta ciudad en 18 del corriente, y el 2.º de la guardia, que llegó el 22 del mismo. El regreso feliz de nuestros compatriotas con la palma de la victoria y el olivo de paz, despues de la ausencia de un año y haber cor-

rido los peligros y penalidades de la guerra, ha excitado extraordinariamente el entusiasmo de los habitantes de la Paz de Ayacucho: nuestros bravos han sido recibidos, como era natural, con demostraciones del mas espresivo júbilo y gratitud pública, que no dejarán de apreciar unos guerreros republicanos.

Los soldados auxiliares han sido temibles por la propencion que siempre se les ha supuesto á dominar; pero los bolivianos bajo la direccion del Pacificador del Perú han resuelto el problema en contrario, por que han sido mas bien unos celosos defensores de los pueblos, de sus derechos y libre pronunciamiento: lejos de cometer vejaciones ó la mas leve hostilidad, se han granjeado la estimacion de los habitantes del Perú por su respeto á la seguridad individual y propiedad; en vez de hacer desear su salida de aquel territorio, ella ha sido sentida vivamente, cual se vé por el articulo *Movimiento de tropas* en el *Yanacocha* de Arequipa número 39: con sus hechos han demostrado lo que importa en realidad el auxilio de una nacion amiga y aliada de buena fé. Sufridos los bolivianos para las fatigas, valientes en el combate, humanos con los vencidos y amigos de los pueblos, han acreditado que son ciudadanos, no solamente en el pais de su nacimiento, sino en todas partes.

Pero lo que acaba de recomendar el mérito de los soldados de Bolivia [*sin disminuir el de todo el ejército Unido*] es, que nada han perdido de su patriotismo y amor á la libertad y al orden, ni se han enervado sus virtudes republicanas. Por ellas los vencedores en las inmortales jornadas de Yanacocha y Socabaya, que han dado la paz al Perú y gloria á Bolivia, coronados ya por el génio de la victoria en los campos de batalla, bien merecen que la patria les ponga guirnaldas cívicas. ¿Quiere la fuerza armada hacerse acreedora á las bendiciones de los pueblos, y adquirir trofeos inmarcesibles? pues imite al virtuoso ejército Perú-Boliviano.

## EL TELEGRAFO

Atrasados en noticias directas de nuestra hermana la republica de la Nueva Granada, se nos ha favorecido con un informe, y proyecto de decreto, ó ley emitido por la comision de caminos de la camara de representantes al congreso de este año, sobre conceder al señor Carlos Biddle dos privilegios esclusivos por cincuenta años. El uno para la navegacion del rio Chagres en buques, y botes de vapor; y el otro, para construir un camino de



carriles de hierro, ó de Macadams, desde el punto en que concluye la navegacion de dicho rio, para seguir á la ciudad de Panamá; cuyo proyecto quedaba en segundo debate en la espresada camara cuando fué remitido á esta capital. Lo reimprimos, pues, con el mas sensible placer, al observar la rapida marcha con que progresa nuestra América en el espíritu de empresa, franqueando el paso á las especulaciones comerciales del pacifico al atlantico, y vice versa, por el punto natural demarcado por el supremo Artifice, demorado por el sistema del gobierno colonial, que ocasionó la navegacion por el Cabo de Hornos, obligando á la sociedad universal, á padecimientos de todo genero, y al considerable atraso de siete á ocho meses para un viage redondo de ida y vuelta, tropezando con diversos cabos, cuando por el Istmo se vencerá en la mitad del tiempo, por tropicos y con menores gastos.

### NUEVA-GRANADA.

#### *Honorables representantes.*

Vuestra comision de caminos ha examinado atentamente las proposiciones que el señor Carlos Biddle dirigió á S. E. el poder egecutivo y que, por conducto del señor secretario de interior y relaciones exteriores, fueron pasadas á la honorable camara de representantes en 30 de marzo ultimo, relativas á la apertura de dos distintas comunicaciones entre los mares Atlantico y Pacifico por el Istmo de Panamá.

Conoció vuestra comision la importancia del negocio que aquellas abrazaban, y se ocupó inmediatamente de conferenciar sobre cada uno de los puntos que ofrecian dudas ó dificultades, acordando al mismo tiempo que el señor Carlos Biddle estuviese presente á las primeras tareas de la comision, tanto por recibir de él las aclaraciones que se hacian necesarias, como á fin de oír las nuevas propuestas que se habia reservado hacer, á una comision de cualquiera de las camaras legislativas, para tomar á su cargo la construccion de un camino de carriles de hierro desde Cartagena á Barranca.

Para proceder con la claridad que es de apetecerse en la materia, y no confundir, ni por un instante, los dos proyectos que medita el señor Carlos Biddle, vuestra comision pasa á informaros separadamente de este ultimo, para ocuparse despues del primero. Pedidas á dicho señor Biddle las condiciones bajo las cuales emprenderia la confeccion del camino de hierro entre Barranca y Cartagena, su respuesta fué que, mirando este proyecto como secundario del otro, no podia resolverse á entrar en comprometimientos, mientras no se hubiese despachado el principal. La comision, por tanto prescinde de esta materia, que apenas puede considerarse iniciada, y dirige sus observaciones al unico objeto restante.

Pero antes de entrar en el fondo de la cuestion, seale permitido examinar esta otra, que debe considerarse como previa: ¿puede el congreso de 1836 conceder el privilegio q' solicita el señor Carlos Biddle, para la apertura de una comunicacion mista entre los dos oceanos por el Istmo de Panamá, existiendo el decreto legislativo 29 de mayo de 1835, por el cual se concedió á Carlos baron de Thierry otro privilegio esclusivo para formar un canal al traves de dicho Istmo? Vuestra comision, honorables representantes, responde afirmativamente á esta pregunta, y tendrá el honor de emitir sus fundamentos con la posible brevedad. El unico articulo del citado decreto, que prohibe á la república otorgar permisos, ó sean privilegios, á

cualquiera nacion, compania ó individuo para establecer ciertos medios de comunicacion entre aquellos mares, es el 5<sup>o</sup> que comprende dos extremos: prohibicion de hacer un canal, ú otra comunicacion acuatica, *para unir los dos oceanos*; y de construir un camino de carriles de hierro *de uno á otro mar*. Sentados estos principios, que no pueden revocarse á duda, se sigue necesariamente q' la Nueva Granada está en capacidad legal de conceder el privilegio, que solicita el señor Carlos Biddle, toda vez que no se trata allí ni de canales, ni de caminos de hierro, que tengan por termino, cada uno de por si, los dos mares, cuya circunstancia es indispensable para fundar la prohibicion. Solo se pretende, honorables representantes, el privilegio correspondiente para la navegacion, por medio de buques de vapor, del rio Chagres desde su embocadura hasta las inmediaciones de Cruces; y para el trasporte de cargamentos por un camino de hierro, ó de Macadams, desde el punto donde concluya el curso de los buques, á Panamá. Se vé por esta esplicacion, que el congreso no tiene inconveniente de ninguna clase para admitir las proposiciones del señor Carlos Biddle, si ellas fuesen consideradas utiles á la republica, aun cuando se crea, contra toda probabilidad, que el proyecto del baron de Thierry es todavia realizable.

Parece, pues, ya tiempo de que vuestra comision se ocupe de las conveniencias del proyecto, comparando las concesiones pedidas con las ventajas que deben resultar á la Nueva Granada de la importante obra de que se trata. Si se observa, señor, que aquellas están limitadas á los privilegios inherentes á la empresa: á la adjudicacion de tierras valdías, que yacen improductivas, y para la cual estuvo autorizado el poder egecutivo de Colombia por dos actos distintos: al permiso de navegacion, por medio de buques de vapor, entre Chagres ó Panamá, y otros puntos nacionales y estrangeros, que multiplicará las especulaciones de comercio, y ahorrará, tal vez, al gobierno una gran parte de los gastos que ahora hace en los correos maritimos: á la compra de tierras valdías, y edificios del estado que no se hallen en servicio publico: á ciertas esenciones en favor de los nuevos pobladores y plantios, de que ya gozan parcialmente con arreglo á disposiciones generales y que fueron declaradas por decreto de 25 de mayo de 1834: al transito libre por el Istmo de cualesquiera efectos, mercancias, cartas y papeles: y eximision de pasaportes á los que transiten por él, todo conforme á reglas existentes: y á la libertad de establecer y variar cada año las tarifas de peage, dando aviso de tales alteraciones al gobierno de la republica: si se atiende cuidadosamente, repite la comision, á que todas estas concesiones, lejos de perjudicar los intereses de la Nueva Granada, contribuirán eficazmente á ensanchar su comersio, proteger su incipiente agricultura, aumentar el valor de toda clase de propiedades, amortizar una parte de la deuda interior ó exterior; y atraer la inmigracion de personas industriosas y moralizadas, el congreso debe acoger satisfactoriamente las proposiciones que se le hacen. Ahora bien, si añadimos á los bienes que acaba la comision de bosquejar, el derecho de propiedad que la republica adquiere al espirar el privilegio, sobre una comunicacion valiosisima por sus primitivos costos, y por el impulso que ella dará á todos los ramos de la riqueza publica en ocho provincias granadinas; si consideramos que las de Panamá y Veraguas, donde se ha reconcentrado la miseria, donde el gobierno nacional solo encuentra



hoy necesidades que socorrer, y donde solo existen esperanzas de mejoramiento, van á salir de su letal inaccion para colocarse á la vanguardia de los pueblos felices por el comercio, asumiendo el rango que la naturaleza les destina; forzoso es, honorables representantes, que vuestros corazones se inunden de placer al encontraros con la sublime investidura de dar espigas á los campos yermos, bajeles á los puertos solitarios, puertos á las playas desiertas, y tesoros á puertos desgraciados. (Continuará)

## ARTICULOS-REMITIDOS

En una época en que la generosidad del gremio de abastecedores de la capital, impide que se sienta en toda su estension la carestia del pan, pues sus erogaciones voluntarias, aumentan sensiblemente la postura y su peso; son en extremo sorprendentes, la austeridad y vejaciones á que diariamente se le sujeta: destinado por sus mejores servicios á ser el objeto del aprecio publico, la prevencion, ó acaso un celo abusivo, tratan de arrebatárle una preminencia adquirida á fuer de su desprendimiento. Esto es insoportable, y en tal conflicto para conservar su honor, su reputacion, é intereses, se ha visto forzado á elevar al Señor Prefecto del Departamento el recurso siguiente.— Su posicion, alto concepto, imparcialidad, y notoria justicia garantizan el mejor resultado.

*Señor Prefecto.*

Don Antonio Bocanegra por el gremio de abastecedores de esta capital, con el debido respeto á U. S. digo; Que habiendose fijado la postura que habia de regir en el presente mes en 15 y media onzas, reclame de ella á nombre del gremio, como perjudicial á sus intereses y disconforme con el computo. Esto fué causa de un nuevo expediente, en el que rectificadas las manifestaciones, informó el Señor Sub-prefecto é intendente de policia, haciendo presente lo gravoso de lo reclamado, y que en razon de los precios á que se habia arreglado, y á la alta considerable que habian tenido, la pretencion de los abastecedores abundaba en justicia, y de consiguiente debia rebajarse sensiblemente la postura; no obstante se limitó la variacion á solo media onza, quedando reducida á quince, cuando apenas debia de llegar á catorce.

El gremio tubo á bien ceder, para que no se echasen menos esos testimonios de filantropia, y decision por el bien público, que no desconocen, la parte sensata del pueblo, los hombres rectos y pensadores: no obstante advirtió, é hizo presente el sacrificio á que se sometia, y no dudó obtener por primera recompensa, una justa indulgencia en esas leves faltas que no siempre se pueden evitar en el peso, y que si hacian tal cual diferencia, no era, en el que debia regir, sino en aquel á que se habian sometido voluntariamente, por gracia, y por condescendencia.

Mas por desgracia nunca se le ha hostilizado de un modo tan escandaloso y arbitrario; diariamente se le causan nuevos vejámenes, se descubre un ahinco de encontrarlos culpables, para esto se varia hasta el modo del celo, y se puede asegurar que el deseo de multarlos está en razon directa de la miseria de los encargados de hacerlo. No es mi objeto saherir á las autoridades constituidas, me contraigo solo á ese pequeño circulo q' los rodea, y que por hacer efectiva la parte que les corresponde todo lo desfiguran, hacen infructuoso cualquier justo reclamo y previenen al superior tan sagazmente, que no le queda al abastece-

dor otro arbitrio, que ó la ignominia, ó su sustancia,—cincuenta pesos ó guardias.—¿Y por que? ¿Son ellos los responsables de la disminucion del tamaño? ¿Cuanto se evitaria, Sr. Prefecto si el celo del abasto se depositase en manos puras, é inteligentes! En el dia estas funciones, las desempeña la preocupacion: y los que toman las pesas, no han preguntado jamás, ni como deben portarse, en un asunto de tanta trascendencia, de que resulta un perjuicio positivo de tercero. El gremio en tal persecucion, no puede guardar silencio por mas tiempo; y espera de U. S. un remedio que contenga la ruina á que le ha condenado la indiscrecion. La época presente es de fenomenos raros, un mismo pan, pesado por diversos jueces es absuelto y condenado; y el abastecedor, que poco antes ha recibido gracias por su exactitud, tiene que prepararse en seguida, á dejarse arrancar cincuenta pesos ó á experimentar las mas degradantes vejaciones.—Las ordenanzas del gremio esa ley vigente fruto de la observacion y la esperiencia, se han abolido por la arbitrariedad de los actuales celadores; tres pesadas indistintas son las que prescriben: mas en el dia, se hacen cuantas permite el puesto; las exactas, ó que exeden se votan á un lado, y las que discrepan aunque sea en adarmes, se van apuntando, se suman despues los cuartos, adarmes, granos ó escrupulos que han faltado á cada pesada, y se concluye con que al real de pan le falta un número crecido de onzas y de seguida su multa. He allí la terrible situacion del gremio, sujeta su propiedad al antojo y arbitrariedad del celador, que sin criterio, y en extremo prevenido, tanto pena al culpable como al inocente, al que ha infringido la postural como al que no se ha desviado un apice de su tenor; y esto sin reclamo, por que en la multa tienen parte los que tienen en su mano el celo.

En tal conflicto, cuando por un lado el gremio se sujeta á condescendencias voluntarias, y por el otro se le grava con penas indebidas, está en el deber, ya que no puede evitar estas, abstenerse de aquellas, como infructuosas y no le reportan mas ventajas que una obstinada persecucion. A este intento pido á U. S. que haga traer á la vista en el dia, el expediente que sirvió de base á la variacion de la postura del presente mes y por su merito, por lo que resulta de las manifestaciones, se reduzca esta al número de onzas que le designa el computo, á lo que debe ser con arreglo á la unica ley del caso.—El gremio pide justicia: pretende se le sugete á la ley y que no se le obligue á mas, de lo que esta le ha prescripto—en la ley funda su pretencion, y espera que conforme á ella se resuelva.—En esta virtud.

A U. S. Suplico, que en merito de lo espuesto se digne resolver como dejo pedido.—Justicia que espero de la integridad de U. S.—*Antonino de Bocanegra.*

## OCURRENCIAS.

*Razon de los pasajeros que han llegado al puerto del Callao en la goleta nacional Salmon procedente del puerto de Pisco.*

Don Juan José Landaburú, natural de Lima, sa profesion comerciante: don Pedro Montani, natural de Lima, su profesion comerciante.

## ADUANA.

*Manifiesto del cargamento del bergantín Lady Cornwall, á la consignacion de D. Juan Maclean.*

*A los señores Hegan Hall y Ca.*

8 fardos zanas.

3 idem 1500 yardas sarazas azules.



- 2 idem olanes de colores.
- 2 idem pieles de idem.
- 12 cajones panas.
- 9 idem zapatos.
- 1 fardo cubicas.
- 1 idem driles.
- 4 idem se ignora el contenido.
- A los señores Huth Gruning y Ca.*
- 1 fardo 5, <sup>0</sup> yardas madapolan.
- 19 cajones 16, <sup>0</sup> yardas driles blancos y de colores.
- 2 tercios 100 piezas quimones.
- 2 idem 1,800 yardas generos estampados de algodón.
- 1 barril cristaleria.
- 2 cajones bastones.
- 7 tercios carton.
- 2 cajones 500 piezas bretañas.
- 4 idem tocadores.
- 1 idem cuerda para pianos.

## MARITIMA.

### PUERTO DEL CALLAO. ENTRADAS.

Julio 19—Goleta nacional SALMON de 119 toneladas de Pisco en 2 dias, su capitan don J. Diabuno, su carga aguardiente consignado á don J. B. Valdeavellano.

### SALIDAS.

Julio 19—Lancha nacional PETA, para intermedios en lastre, su patron G. Martin.

" " Goleta nacional JEANITA, para los puertos del norte en lastre su capitan don J. Marquez,

" " Balandra nacional INDEPENDENCIA para Santa y Huanchaco en lastre, su capitan don J. Duvies.

" " Fragata americana ANNE á la pesca de ballena, su capitan don B. Swain, su carga aceite esperma.



—FLETE—



—PASAJE—



*Para Huacho, y demas puertos hasta Guayaquil.*

Saldrá del 1 al 5 del entrante agosto el bergantín EMILIO, veanse con José Canevaro calle de Villalta numero 34.

*Para Barcelona y Genova,*

Saldrá dentro de pocos dias la fragata sardo Rosa, recibe especies metalicas, veanse con Juan Bautista de Valdeavellano, calle de bodegonos.—

*Para Huacho, Santa y Huanchaco.*

Saldrá en toda esta semana la goleta nacional "ELINORA" se despacha por Tomas R. Eldredge calle de Melchor-malo.—

## AVISOS

Se ha señalado nuevamente el dia viernes 22 del corriente y demas utiles para el remate de los diezmos de los partidos de Nasca, Huarochiri, Lurin y Pachacamac, Callao y Magdalena, Carabaylo, Tarma, y Cajatambo; quien quiera hacer postura á cualquiera de ellos ocurra á la junta unida que se le admitirá. *Faustino Olaya.*

*Aviso muy interesante á los que corresponde.*

Se sabe que los que se llaman arrendatarios de las haciendas de Torre-blanca, Gallegos y la Chacarilla pertenecientes á la testamentaria de la finada señora doña Josefa Muñoz sitas á las inmediaciones de Chancay, no creyendose ellos mismos

seguros por el litis de nulidad de arrendamiento que les amenaza y en que se les cobrarán los productos como corresponde, con mas todos los daños y perjuicios ocasionados &a, quieren soltar la pelota á otro en clase de subarrendatario.

Se avisa pues, que los que se llaman arrendatarios, no lo son legalmente, por que quien les arrendó, no era dueño de las tales haciendas. Las arrendó, contra una sentencia ejecutoriada para que no lo hiciese. En esa virtud, ni aun está concluida la escritura, por faltarle el requisito esencial, segun su mismo tenor, de la razon de capitales de que en ella se habla. Muchos de los interesados son menores: tienen su restitution espedita. Estan para dividirse las dichas haciendas de un momento á otro entre diversos accionistas &a. Con estas ligeras insinuaciones, se cree que no habrá quien quiera sub-arrendar pleitos y cuestiones de que jamas se podrá salir bien, sabiendo que los dueños, no han prestado ni prestarán su voluntad, y lo que es mas, que aun la misma escritura, esa nula y no acabada ó diminuta, no les dá derecho para sub-arrendar segun su contesto, y antes se cree que lo prohíbe y que podrá concluirse con el principio inconcuso de que el que no es, no puede sustituir á otro.

RIFA—Con permiso superior y bajo las formalidades de estilo, un rancho situado á la entrada del pueblo de Chorrillos, el que tiene todas las comodidades que puedan apetecerse, segun se han expresado en el aviso publicado en este periodico número 894, cuya propiedad es de D. Luis Montes libre de todo gravamen, en la cantidad de 8, <sup>0</sup> \$ distribuidos en 1000 acciones de á 8 \$ cada una. Se reciben suscripciones y se venden los villetes en el almacen de D. Feliz Balega calle de judios; tan luego que sea colectado su valor se dará el aviso oportuno.

Se necesita un buen preceptor que quiera dedicarse á enseñar primeras letras y gramatica á unos niños en la casa de su padre, en esta imprenta darán razon.

En la fabrica de trenzas calle de las mantas número 33, se venden cordones, trenzas y trensillas de seda de todas clases. Tambien hay de venta sedas de pelo para bordar de superior calidad á precios comodos.

Hay de venta dos grandes mesas de comer para 25 personas, y otras dos de arrimo, quien las apesca en esta imprenta se dará razon.

Se desea comprar ó alquilar un buen cocinero en esta imprenta se dará razon de quien lo necesite

Se traspasa un tendejon en la plaza del mercado, en esta imprenta darán razon.

## TEATRO

*Brillante funcion para el jueves 21.*

Se abrirá la escena con una sinfonia del mejor gusto. En seguida se representará la graciosa comedia de gran aparato en 3 actos

### EL DORMIDO DESPIERTO

ó ASTUCIAS DE ABUZZAN — Segunda parte

Adornada de coros, una aria por la señora Merino, vistoso bayle por la señora Rizo, y el Sr. Lopez, y el célebre saynete.

*Suegro dame la mujer.*

*Imprenta Constitucional por G. Villero.*